

disfrutar aquellas; Harenelto aquel Supremo Tribu-
nal, setrate este punto con este Ayuntamiento, Diputa-
cion del Comun, y Personero del, y se formalize esta
instancia con justificacion para providenzas; Ya
cuando habienlo oido y conferido. Acordo que para
proceder a su cumplimiento se va generalmente al
primer Cabildo ordinario a todos los Cas, ^{nos} Capi-
tulares dho Diputacion y Personero y Pro. Sindico

Q. Oñ para ad-
ministrar la can-
tada por 3 años.

Q. Oñ ma Oñ del Real Consejo de Indias y
nueve de Diciembre de laño proximo, inserta en la pel-
del Sr Intendente de los del coniente Mex, sobre que
se administre por tres años el Propio y Pesquera de la Cri-
canizada, con diferentes prebenciones que conuene, en
virta de lo representado por los señores D. Alejo.
Manxera, y D. Juan de Sanzobal, Comisarios de la
Junta Municipal; Que se comuniquen dha res-
lucion a este Ayuntamiento, la que se leyó a la letra,
y enterado de su contenido. Acordo se guarde y cumpla
y que quede copia de ella en el Libro de Cartas Reales

Tratase de arreglar las posturas a los penecos como
se hiciera en cumplimiento de lo encargado por la superioridad,
y practica de este Ayuntamiento, quien entienda por los Cas.
Fieles en. Acordo se gan como estan hasta otra provid.